

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.455)

Concejo Municipal:

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por el Concejal Alfredo Curi, que expresa:

Visto el lanzamiento de la campaña contra el dengue prevista para el presente año por parte de la Municipalidad de Rosario.

Considerando que entre las infecciones virales transmitidas por mosquitos, el Dengue es una de las enfermedades más importantes.

Que todos los seres humanos estamos expuestos a contraer la enfermedad.

Que el Dengue ha dejado en la Argentina de ser una simple amenaza, ya que amplias zonas del país se encuentran infectadas por el mosquito *Aedes aegypti*.

Que aún no existe una vacuna contra el Dengue, y por consiguiente, la lucha contra la proliferación del mosquito es actualmente el único método disponible para combatir el dengue/dengue hemorrágico.

Que existen varios tipos de *Aedes*: *Ae. Aegypti*, *Ae. Albopictus*, *Ae. meiovittatus*, *Ae. scutellaris* en diferentes zonas del país, sin embargo, el más importante es *Ae. aegypti*, presente en esta ciudad y que se alimenta exclusivamente de humanos y lo hace de día.

Que el virus es altamente transmisible cuando la infestación por el vector es alta, (cuando más mosquitos existan mayor será el número de casos) lo que puede producir epidemias de dengue con alta morbilidad y mortalidad, en su forma hemorrágica.

Que "el enfoque promovido por la OMS es realizar intervenciones integrales; que deben acomodarse a la cultura local, a los conceptos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia y control de factores de riesgo ambientales, entre otros, a través de un trabajo coordinado intra e intersectorial y con un enfoque de movilización y comunicación social que logre un vínculo perfecto del conocimiento y la conducta". (Planificación de la movilización y comunicación social para la prevención el Control del dengue: Guía paso a paso, WHO/CDS/WMC/2004.

Que la transmisión del virus dengue es casi exclusivamente intra y peridomiliaria, predominantemente urbana y se relaciona con altas densidades de mosquitos y personas, puesto que el único reservorio conocido son los seres humanos.

Que actividades como recolección de basuras y desechos, que puedan almacenar agua donde los mosquitos depositen sus huevos, adopción de conductas de autocuidado, como el uso de mosquiteros en puertas y ventanas, uso de repelentes que disminuyan el riesgo de picaduras, el limpiado de patios, eliminación de neumáticos, limpieza de piletas y piscinas, mantener cubiertos los envases que contengan agua, entre otros, son factores protectores de dengue, pero que además y en base a las características de la ciudad existen otras clases de lugares potenciales criaderos del mosquito que deben ser tenidos en cuenta.

Que más allá de las medidas individuales de cada vecino en la ciudad, existen otras de tipo general de propiedad pública y privada que deberían ser tomadas por los responsables de cada uno de los espacios con potencial peligro de ser convertidos en criaderos de larvas de este mosquito, y, el municipio quien debería controlar su cumplimiento.

Que existen en la ciudad numerosos depósitos de chatarra, corralones de vehículos (entre los que se hallan los judiciales y de la Dirección de Tránsito por ejemplo), depósitos de materiales y cargas, etc.

Que además existen numerosas guarderías náuticas en donde las embarcaciones (se calculan en más de diez mil las matriculadas que circulan por la zona) poseen depósitos de agua permanente o semi permanente en sus cascos, los que son potenciales criaderos que deberían ser eliminados.

Que además de las campañas domiciliarias se debería tener en cuenta los clubes de la costa en donde proliferan las embarcaciones mencionadas anteriormente.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despecho



Que es obligación de las autoridades del municipio efectuar el control y prevención de la salud de los vecinos, y, en este caso advertir y educar con respecto a una enfermedad de cuidado como es el Dengue.

Por lo expresado, esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- La Municipalidad de Rosario deberá implementar a través de las dependencias correspondientes y en el marco de la campaña contra el Dengue a desarrollar en nuestra ciudad, una serie de medidas tendientes a reforzar la lucha contra esta enfermedad y que se enumeran en los artículos siguientes.

Art. 2º.- Con el fin de asegurar la efectividad de la campaña, el municipio deberá otorgar periodicidad a los programas de capacitación para el personal involucrado en la campaña contra el dengue y planificará capacitaciones dirigidas al personal a cargo de las tareas de fumigación y manejo de aplicaciones de biocidas.

Art. 3º.- Mediante el Laboratorio de Especialidades Medicinales del municipio deberá monitorear y garantizar la existencia en cantidades suficientes para la situación que se plantee de paracetamol en suspensión pediátrica y comprimidos pediátricos y para adultos.

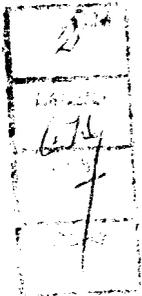
Art. 4º.- El municipio deberá relevar todos los depósitos y almacenes de su propiedad para proceder a garantizar su fumigación periódica regulada por indicaciones del Comité de Seguimiento y coordinará con Provincia y Nación para que éstas realicen acciones en el mismo sentido.

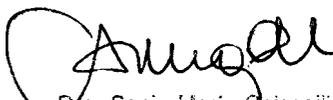
Art. 5º.- La Municipalidad de Rosario deberá acordar con la provincia a los fines de que la segunda, evalúe la posibilidad de retirar los bienes en custodia legal y vehículos estacionados en los frentes de las comisarías y dentro de ellas, o bien garantice su fumigación periódica.

Art. 6º.- Las medidas a adoptar en la presente Ordenanza serán de carácter permanente, a lo largo del año y sin fecha de cese.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 1 de octubre de 2009.-




Dña. Sonia María Colicelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



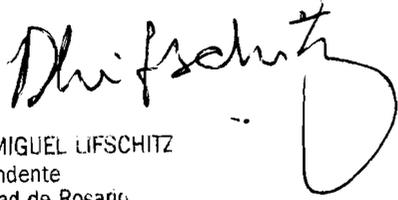

Cjal. Miguel Zamarrón
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 172159-P-2009 CM.-

Expte. 34380 / 2009 C

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL y DESE a la Dirección General de Gobierno. (Decreto Nro: 8455).

Rosario, 14 de octubre de 2009



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario



Dr. LUISE DIMENZA
Secretario de Salud Pública
Municipalidad de Rosario